

## INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - VALLE

Resolución No. 0365 de 1.98

( 01 AGO. 1990 )

*"Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se modifica una capacidad transportadora"*

*EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO - REGIONAL VALLE DEL CAUCA , en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que le confiere el Artículo 48 del Decreto 2058 de 1.988 , y*

### C O N S I D E R A N D O

*Que mediante el radicado número 1956 de junio 14 de 1.990 , el Representante Legal de la empresa TRANSPORTES PUERTO TEJADA LIMITADA presentó ante este Instituto recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución número 0248 de mayo 15 de 1.990 por la cual se negó la solicitud de incremento de la capacidad transportadora a la citada empresa de transporte terrestre automotor .*

*Que el memorialista expone los siguientes argumentos en contraposición a las decisiones del citado Acto Administrativo :*

*"Los planes de rodamiento de la empresa Transportes Puerto Tejada Ltda., están diseñados en base a una programación real del equipo y ajustada a las necesidades del servicio en consideración a las peculiaridades de la demanda en cada ruta , situación que no puede desconocerse en una actividad de manejo complejo , máxime en una sociedad transportadora afectada en alto grado por la edad promedio del parque automotor de casi 13 años" . "Efectivamente el Intra-Valle debe ser consciente que a raíz de la delegación de funciones a los Alcaldes Municipales en materia de tránsito y transporte , estos han procedido a expedir reglamentaciones en lo pertinente a los recorridos y estacionamientos en el ascenso y descenso de pasajeros que deben cumplir obligatoriamente las empresas que prestan servicios intermunicipales en cada jurisdicción municipal y que implica para su debida ejecución un tiempo apreciable ( Puerto Tejada - Santander , etc. ) . Continúa indicando el recurrente : "A la empresa le fueron otorgados nuevos horarios mediante la Resolución número 167 de abril 6 de 1.989 y en consecuencia es de elemental y sana lógica que esta situación genere aleatoriamente una necesidad de equipo adicional" .*

*Y finalmente señala el expositor : "Estimamos que para una exacta valoración de los planteamientos esbozados en este escrito y con el fin de constatar la realidad operacional de los planes de rodamiento diseñados por Transportes Puerto Tejada Ltda. para obtener la modificación de la capacidad transportadora actual , es necesario y procedente una visita oficial para que acopie más amplios elementos de juicio" .*

*Que al respecto este Instituto considera que efectivamente como lo señala el recurrente son notables en la operatividad de los vehículos tanto la idiosincrasia de los usuarios y propietarios como también las disposiciones de orden municipal principalmente en materia de recorridos urbanos , estacionamientos y paraderos para recoger y dejar pasajeros lo cual hace que se incre*

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - VALLE

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se modifica una capacidad transportadora" - Transportes Puerto Tejada Ltda.

menten los tiempos de recorrido y espera en las diversas regiones , razones por las cuales esta Regional consideró prudente analizar los comportamientos en cuanto a velocidades promedio y tiempos de recorrido y espera de los vehículos de diversas empresas en múltiples rutas del Departamento del Valle, que permitieran establecer parámetros generales para el cálculo del parque automotor requerido por las empresas , todo esto dentro del recuadro enmarcado por las normas vigentes en la materia .

Que mediante el estudio número 047 de julio 26 de 1.990 , la División de transporte de esta Regional al tenor de los parámetros resultantes del análisis promedio de las causas anteriores , procedió a revisar nuevamente la capacidad transportadora de la precitada sociedad , recomendando la fijación de ésta dentro de unos nuevos valores .

Que siendo el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito la entidad encargada de velar por la organización , control y vigilancia de la actividad transportadora y teniendo en cuenta lo antes expuesto ,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : Resolver el recurso de reposición interpuesto por la empresa TRANSPORTES PUERTO TEJADA LTDA. contra la Resolución número 0248 de mayo 15 de 1.990 , en el sentido de revocarla en todas sus partes , por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia .

ARTICULO SEGUNDO : Modificar la capacidad transportadora otorgada a la empresa TRANSPORTES PUERTO TEJADA LTDA. mediante Resolución número 0180 de febrero 27 de 1.981 , quedando dentro de los siguientes valores :

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA : 77 BUSES

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA : 64 BUSES

ARTICULO TERCERO : la División de Transporte de esta Regional será la encargada de velar por el cumplimiento de la presente Resolución .

ARTICULO CUARTO : Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal de la empresa TRANSPORTES PUERTO TEJADA LTDA.

ARTICULO QUINTO : Contra la presente providencia no procede recurso alguno , por quedar agotada la vía gubernativa .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali , a los \_\_\_\_\_

01 AGO. 1990

CARLOS AXEL SANCHEZ MATAMOROS Director Regional

LUZ MARINA GALINDO LEDESMA Secretaria Ad-Hoc

Instituto Nacional de Transporte y Tránsito  
Regional Valle del Cauca

En Santiago de Cali, a los 6 días del mes de agosto

de 1990 notifico personalmente a Aracel Fdo. cc/14.950.256 Cali  
Quintero en su calidad de gerente

de Transp. Pto. Unión

el contenido de la Resolución No. 4367 de fecha 01/27/90

contra la cual no procede recurso alguno.

TRANSPORTES Y SERVICIOS INTRA-VALLE  
EL NOTIFICADO

*[Handwritten signature]*  
Comisión Administrativa

TRANSPORTES Y SERVICIOS INTRA-VALLE

*[Handwritten signature]*  
GERENTE

*[Handwritten note]* Remisión a Terminar